



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 23 de Agosto de 2021.

Tomo I

Número: 191 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/375.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO (*Publicado en P.O.E. No. 128 Extraordinario, el 21-Agosto-2021*). *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/395.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO (*Publicado en P.O.E. No. 128 Extraordinario, el 21-Agosto-2021*). *Página 18*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-JULIO-2021

000001

Acuerdo 18-21/375

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, II, IX y XII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, VIII, XV y XVI 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, VIII, XV y XVI, 114 fracción I, 115 fracción I, 122 fracción I, 123 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día, de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, II, IX y XII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, VIII, XV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, VIII, XV y XVI, 114 fracción I, 115 fracción I, 122 fracción I, 123 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior

Benito Juárez, Quintana Roo, 23 de Agosto de 2021.

1

000002

y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/221/2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 115 fracción I, 122 fracción I, 123 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
El 8 de julio de 2019, mediante acuerdo 04/XLIV/19, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mismo que articula los esfuerzos de la Guardia Nacional, las Policías Estatales y Municipales y los requerimientos del Ministerio Público de una manera lógica y racional para mejorar la realidad y la percepción de seguridad con el fin de reconstruir una convivencia armónica entre los mexicanos, promoviendo el tránsito de una visión de la policía como un "cuerpo represivo del Estado" para convertirse en un verdadero "facilitador de la vida social"; en tal sentido, el Modelo busca que las policías puedan utilizar todas las facultades legales que les otorga la ley para realmente, disminuir la incidencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad entre los ciudadanos.

Una vez aprobado el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la implementación de sus cuatro componentes generales: 1.- Policía de Calidad, 2.- Medición, 3.- Sostenibilidad Financiera, y 4.- Normatividad; así como, de los tres específicos: Policía Estatal, Policía Municipal y Justicia Cívica, efectuará la elaboración de normas, protocolos, guías, iniciativas de ley y de presupuesto para hacer viable su operación y financiamiento.

La presente iniciativa de reforma se alinea al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica para contribuir a sus objetivos y metas en lo correspondiente a los componentes generales de: "Sostenibilidad Financiera", "Policía de Calidad y Participación Ciudadana" y "Policía Municipal".

Para la implementación y sostenimiento a largo plazo, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, inminentemente requiere un sistema de financiamiento sostenible, pues hasta ahora el presupuesto asignado a las policías es inestable toda vez que, por lo menos dos de los fondos que se utilizan para su sostenibilidad pueden variar de un año a otro, impidiendo una adecuada planeación del desarrollo policial, donde incluso, en algunas entidades y municipios se han establecido sobretasas en algunos impuestos (especialmente el impuesto a la nómina), con el fin de financiar equipamiento y profesionalización policial, sin embargo, dichos fondos son insuficientes para el reto de crecimiento y desarrollo de las policías que plantea el Modelo.

EZ

TY 41

000003

En tal sentido el Modelo puntualiza que, para poder tener un financiamiento sostenible y de largo plazo, se requiere una fuente de ingresos fija, suficiente y etiquetada que genere los recursos necesarios para reclutar, equipar y profesionalizar a los estados de fuerza policial en los gobiernos municipales y estatales acorde a sus competencias específicas, y propone dos vías:

- a) La determinación en la ley de utilizar de manera prioritaria el Fondo IV establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el financiamiento de las policías; y/o
- b) La creación del "Derecho de Policía" que sería una contribución progresiva tasada con base en el impuesto predial.

Conjuntamente, el componente "Policía de Calidad y Participación Ciudadana", al ser un eje transversal clave, para el funcionamiento del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, precisa que la implementación de éste implica una serie de condiciones indispensables para el buen desempeño de la Corporación, interviniendo entre otros, en los rubros de:

- Profesionalización con enfoque en el desarrollo personal y humano de las y los policías,
- Carrera Policial basada en el desempeño (el mérito y la antigüedad), y no en la jerarquía, y
- Sistema permanente de evaluación del desempeño policial.

De ahí que, como parte del sistema de calidad de la policía, es indispensable que las policías municipales y estatales articulen procesos y obtengan apoyo de organizaciones sociales y empresariales nacionales e internacionales, con el fin de trabajar con miras a la consecución de las metas planteadas en el Objetivo General del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, lo cual implica, por ejemplo, una estrecha vinculación con las Mesas de Seguridad y Justicia, que para efectos prácticos se convierte en la Junta de Gobierno con representación ciudadana a la cual se le rinde cuentas en materia de seguridad y justicia, que permiten una integración entre la policía y la ciudadanía.

Ello en observancia a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), que establece en su Artículo 7, apartado XIII, que deberán coordinarse para determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces. Por su parte, el Artículo 131 de la misma ley amplía los ámbitos de colaboración al estipular que, para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esa Ley, promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

- I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública.
- II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;
- III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;
- IV. Realizar labores de seguimiento;
- V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;
- VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y
- VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

Vislumbrándose de lo anterior, que la participación ciudadana para fines de evaluación, se sujetará a los indicadores establecidos previamente con la autoridad respecto del desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. De esta forma, se contribuye además a la rendición de cuentas por parte de las corporaciones policiales estatales y municipales respecto de los esfuerzos desplegados para reducir el delito, la violencia y mejorar la confianza ciudadana en la autoridad.

Que el 21 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo 05/XLVI/20, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los instrumentos del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (MNPYJC), en cumplimiento al Acuerdo 03/XLIV/19, de ese Consejo Nacional de Seguridad Pública, relativo al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mediante el cual se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública coordinar y crear los protocolos, modelos y demás documentos necesarios para su instrumentación, donde citado órgano colegiado aprobó, entre otros instrumentos:

- Documento base del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- Modelo de Policía de Proximidad, así como las Herramientas para la Implementación de una Policía de Proximidad Orientada a la Solución de Problemas en los Municipios de la República Mexicana, documentos aprobados en la XXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Secretarios Seguridad Pública y Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.

El Modelo de Policía de Proximidad, precisa en su COMPONENTE 3. DESARROLLO INDIVIDUAL, SUBCOMPONENTE 3.5. DIGNIFICACIÓN POLICIAL, el deber de implementar un Programa de Mejora a la Dignificación Policial, para promover e incentivar el ingreso y permanencia en la Policía, y con ello, los integrantes de la Institución, trabajen adecuadamente y no incurran en actos de corrupción; por lo que, a fin de instaurarse incentivos y mejorar la imagen de la policía, el Modelo encausa llevar a cabo las siguientes acciones:

000004

1. Realizar campañas de difusión en los diversos medios de comunicación en materia de Proximidad Social, para que la ciudadanía conozca a la Policía orientada a la solución de problemas de Benito Juárez y se familiarice con sus implicaciones y objetivos.
2. Impulsar convenios con comerciantes y empresarios para que brinden descuentos a los policías y a sus familiares en productos básicos.
3. Impulsar que empresas no gubernamentales realicen la entrega de premios a los policías.
4. Gestión de fondos con instituciones locales para la entrega de estímulos o premios.
5. Incentivar la entrega de premios por parte de autoridades gubernamentales locales.
6. Realizar anualmente por lo menos un evento de entrega de estímulos y reconocimientos.

Como ya se ha mencionado, acorde a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo fin es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, lo cual se administra con la fracción XIII, apartado B, de su artículo 123, el cual establece a la letra:

"Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

(...)

XIII. Los militares, marinos, personales del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Desprendiéndose de lo anterior, que los cuerpos policiales de los tres niveles de gobierno, y en el caso particular, los Municipales, reciben un trato un tanto diferenciado respecto del resto de los trabajadores al servicio del Estado, toda vez que, por mandato constitucional deben regirse por sus propias leyes, lo que significa que están sujetos al régimen jurídico administrativo que regula la función de seguridad pública, y en caso de darse una separación del cargo o remoción, éstos no podrán ser reincorporados.

A lo cual se suma, lo establecido en los artículos 7 fracción XV, 45, 84 y 85 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 de la Ley de Seguridad Pública del estado de Quintana Roo; 20, fracciones II y XI, inciso f), del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Municipio de Benito Juárez, mismos que para un mayor entendimiento se transcriben en su parte conducente, a la letra:

"LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.

Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

000005

Artículo 84.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas mínimas siguientes:

(...)

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 78.- La remuneración de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un retiro digno.

De igual forma, se establecerán seguros para sus familiares, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, el Estado y los Municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y a lo dispuesto por la ley correspondiente.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

Artículo 20.- Los policías tendrán los siguientes derechos:

(...)

II. Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé este Reglamento;

(...)

XI. Así como a:

(...)

f) Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro.

Lo anterior, reitera el hecho de que, los miembros de las instituciones policiales tienen una relación jurídica de naturaleza administrativa con el gobierno del municipio, rigiéndose por sus propias leyes y reglamentos aplicables en la materia, sin embargo, es de enfatizar que acorde a lo establecido en los artículos 7 fracción XV, 45, 84 y 85 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 de la Ley de Seguridad Pública del estado de Quintana Roo; 20 fracciones II y XI inciso f), del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Municipio de Benito Juárez, los Municipios en el ámbito de su competencia y en los términos de ley, deberán fortalecer los sistemas de seguridad social de los cuerpos policiales garantizando al menos las prestaciones mínimas y un régimen complementario de seguridad social, entre otros, un sistema de retiro digno.

Por tanto, si bien es cierto que, por mandato constitucional los cuerpos policiales se rigen por sus propias leyes, no menos lo es que, aún existen lagunas en lo inherente a la regulación de la seguridad social de los mismos, a lo cual se suma el hecho de que éstos se encuentran sujetos a una relación jurídico-administrativa con el gobierno, y por tanto es indispensable que al igual que a los trabajadores al servicio del estado, se les garantice las prestaciones mínimas de seguridad social, aplicándose de manera transversal, lo inherente a las prestaciones sociales establecidas en la Ley Federal del Trabajo, entre las cuales se destaca acceder a un retiro digno, máxime si éstos durante su estancia en el servicio activo han cumplido con los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 85, inciso B), de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el caso específico del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el numeral 98 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, 147 fracción XIX en correlación con el 191 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, y 131 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez. Quintana Roo, entre los cuales destacan los siguientes:

- Contar con el curso de "Formación inicial".
- Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
- Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización.
- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.
- Aprobar las evaluaciones del desempeño.

000008

Por lo que, a fin de lograr un equilibrio en las variables de riesgo y rendimiento, así como, de impulsar mecanismos dirigidos a consolidar la carrera policial, incentivar el sentido de pertenencia y dignificar su labor de los integrantes de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, es menester robustecer las condiciones laborales de los policías, brindándoles un trato diferenciado al de cualquier otro trabajador al servicio del Estado, ya que estos se ocupan de situaciones excepcionales que se presentan cotidianamente en el actuar de la sociedad, y que ponen en peligro su integridad física. Es por ello que, para exigir eficiencia y eficacia a los elementos policiales, es necesario impulsar acciones que fortalezcan su seguridad social, y les incentive a proporcionar un óptimo desempeño de sus funciones, para con ello, la alta responsabilidad a su cargo les sea retribuida en justa medida y con respeto a sus derechos humanos, máxime que tienen la dualidad de ser representantes de la ley, sin perder su calidad humana y sus derechos como ciudadano.

En tal contexto, y con el firme propósito de garantizar el acceso a un retiro digno, enalteciendo y reconociendo la labor de los elementos policiales que se encuentran dentro de los supuestos legales para acceder a la jubilación o retiro del servicio activo conforme a las leyes de seguridad social, el gobierno municipal y la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, han tenido a bien proponer la implementación de la figura de "Apoyo Extraordinario al retiro", y con la participación de empresas de los diversos sectores económicos, industrial y de servicios el "Apoyo adicional para el retiro", propiciando con ello el buen ejercicio de las funciones de seguridad pública, dentro del marco de la Profesionalización de los integrantes de la Secretaría Municipal, toda vez que, para acceder a dichos beneficios el policía deberá acreditar que cuenta con un expediente integro. Por tanto, la clave de acceso será el hecho de que el policía cuente en sus registros con un buen desempeño en la función policial, circunstancia que abonará a fortalecer la competencia pasiva entre el personal policial, y favorecerá la toma de decisiones a título personal a fin de no caer en la tentación de la recepción de dadivas y con ello disminuir la incidencia de actos de corrupción, ejerciendo sus labores de manera íntegra y honesta.

Con base a todo lo antes expuesto, y con el objeto de mantener el espíritu del texto constitucional inherente a la seguridad social, y en lo particular a lo concerniente al acceso a un retiro digno, y que en nada contradicen una reforma al marco jurídico municipal que regula a los cuerpos policiales, se considera necesario normar en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, el "APOYO ADICIONAL DE RETIRO" y "EXTRAORDINARIO AL RETIRO" para con ello, promover el correcto ejercicio de la seguridad pública, fortaleciendo la rentabilidad de los recursos de las y los policías municipales para un retiro digno, con cargo en los presupuestos respectivos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y aportaciones voluntarias efectuadas por ciudadanos del ámbito empresarial y de servicios, para lo cual y con el objeto de mayor compromiso y formalización se firmarán acuerdos de participación.

De igual manera, es menester señalar que la presente iniciativa también busca a tender las siguientes prerrogativas:

- Las consideraciones al personal que ha alcanzado las edades límite para la permanencia y con ello, garantizar un plan de retiro digno.
- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al personal que pase a inactividad o retiro, con el objeto de dignificar la función policial, e impulsar el reconcomiendo a los años de servicio a favor de la seguridad.
- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al personal que cumpla treinta años de servicio o más ininterrumpidos, y demás requisitos inherentes al mérito policial, con el fin de impulsar el Desarrollo Policial y sentido de pertenencia.

Finalmente, es indispensable enfatizar que, la labor encaminada a garantizar la seguridad pública, es una actividad compleja, que requiere de ordenamientos jurídicos que busquen lo ideal, pero propongan lo posible, ciudadanos corresponsables en la construcción de la misma y servidores públicos con potestad para hacer uso de la fuerza y hacer cumplir la ley, para garantizar el orden y la paz pública, proteger la integridad física, los bienes, derechos y libertades de las personas que habitan o transitan en el municipio de Benito Juárez.

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que en apego a lo establecido en los numerales 7 fracción XV, 45, 84 y 85 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 78 de la Ley de Seguridad Pública del estado de Quintana Roo, 20 fracciones II y XI, inciso f) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Benito Juárez, es facultad de los Municipios fortalecer los sistemas de seguridad social de los cuerpos policiales, e instrumentar los complementarios a estos; para lo cual, con esta iniciativa se busca otorgarles un beneficio adicional a las prestaciones actuales, estableciendo un esquema complementario de seguridad social a favor de los elementos policiales de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la implementación de acciones encaminadas a lo siguiente:

- El reconocimiento al personal policial que haya cumplido con la edad límite para la permanencia, garantizándole un plan de retiro digno.
- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al elemento policial que pase a inactividad o retiro, como un reconocimiento por los años de servicio prestados, dignificando con ello la función policial.

- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al personal que cumpla o haya cumplido con una antigüedad ininterrumpida en el servicio policial igual o superior a treinta años, y demás requisitos inherentes al mérito policial, con el fin de impulsar el Desarrollo Policial y sentido de pertenencia.
- A otorgarle un Apoyo Adicional, al elemento policial que cumpla con los requisitos para acceder a su jubilación o retiro conforme a la ley, como parte del reconocimiento al mérito policial para un retiro digno.

Que con la implementación de estas acciones, se incentiva el adecuado ejercicio de la función policial, así como la dignificación de los elementos de policía adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, sobre todo en los elementos policiales que por su edad o antigüedad en el servicio se encuentren en el supuesto de separación o baja del servicio, al igual con estas acciones se busca prevenir o disminuir la incidencia de actos de corrupción, con el objeto de mejorar la percepción de seguridad y confianza, ante la sociedad, de la institución policial, cuya función principal es la de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz pública, contribuyendo también al fortalecimiento del Desarrollo Policial, que conforme al artículo 5 fracción XIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, lo define como el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que en tal contexto, y a fin de lograr un equilibrio en las variables de riesgo y rendimiento, así como de impulsar mecanismos dirigidos a consolidar la carrera policial, incentivar el sentido de pertenencia y dignificar la labor del elemento policial de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, se ratifica el contenido de los artículos 20 Bis, 20 Quater, 132, 328, 333, 336 antes 350, 337 antes 351, 339 antes 353, Transitorio Primero, y Cuarto antes Tercero.

Que sin embargo, las Comisiones dictaminadoras consideramos que es indispensable ajustar la redacción de los artículos 3, 20 Ter, 20 Quinquies, 163, 259, 261, a fin de armonizar y homologar la conceptualización de elemento policial; también se determina, modificar el contenido de los numerales 20 Ter, 326, 331, 332, para con ello otorgar certeza y seguridad jurídica a los aspectos contables y financieros que pueden impactar en la presupuestación y disposición de los recursos económicos necesarios para aplicar los beneficios que derivan de esta reforma.

Que de igual manera, en lo referente a los artículos 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 333, inherentes al Apoyo Adicional al Retiro, el cual tiene como objetivo reconocer y garantizar el acceso a un retiro digno de los elementos policiales que se encuentran dentro de los supuestos legales para acceder a la jubilación o retiro del servicio activo conforme a las leyes de seguridad social, resulta necesario precisar que el otorgamiento de este beneficio se condiciona a que el elemento policial, entre otros requisitos, tenga un expediente integro, que acredite su buen desempeño en la función policial, circunstancia que abonará a fortalecer la competencia pasiva entre el personal policial al igual que fomentar su actuación con apego a los principios de las Instituciones de Seguridad Pública, que es el profesionalismo, respeto y honradez, motivando la disminución en la incidencia de actos de corrupción, dentro del marco de la profesionalización y certificación de los integrantes de la Secretaría Municipal.

Que por otro lado, se modifica la redacción del artículo 329, relativo a la fórmula de otorgamiento al Apoyo Adicional al Retiro, en atención a que la propuesta inicial no otorga una cuantía que permita garantizar los montos mínimos y máximos estimados en las mesas de trabajo, por lo cual, se considera que el cálculo de las cantidades a otorgar a cada uno de los elementos que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 330 y 331, debe ser calculado con base a los años de servicio prestado en la Corporación Policial y el monto bruto que a la fecha tenga como valor nominal la UMA, para con ello reconocer la labor brindada a favor de la sociedad a través de una distribución equitativa.

Que asimismo, en atención a que el artículo 340 en relación con el 342 de la iniciativa que se dictamina, considera como prioritaria la implementación del "Apoyo adicional al retiro", y solo en caso de que existan remanentes anuales a favor del Patrimonio del "Fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del municipio de Benito Juárez", después de aplicado anualmente el apoyo adicional al retiro del elemento policial que cumpla con los requisitos, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en apego a las "Reglas de operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", podrá implementar los "Programas de mejora de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública", permitiendo con ello realizar acciones que contribuyen a garantizar el acceso a un retiro digno a través del establecimiento, en el reglamento que se modifica, del esquema complementario de prestaciones sociales a favor del elemento policial de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez.

Que finalmente, las Comisiones Unidas consideramos importante adicionar la "Sección III DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ" al Título Décimo Segundo del Retiro Policial, y los Transitorios Segundo, Tercero y Sexto, para garantizar la ejecución integral de las reformas y adiciones propuestas, desde la constitución del fideicomiso, denominación, fuente de financiamiento y su operación. Asimismo previo a un estudio con las Unidades Administrativas de injerencia, para conocer las mejores condiciones que aseguren el cumplimiento y el impacto financiero que implica su ejecución, se determinó realizar un cambio medular en el origen del

000008

financiamiento, para con ello brindar certeza y transparencia, acordando que los recursos se constituirán con el porcentaje del 4% destinado a la seguridad pública de los recursos públicos que se generen, durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de acuerdo a sus propias Reglas de Operación, sin perjuicio de la aportación de cualquier otra fuente de financiamiento, siempre y cuando, las Leyes y reglamentos de la materia lo permitan. Dando certeza, con ello, a la constitución del "Fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez" y sus Reglas de operación, privilegiando el otorgamiento de los recursos económicos del Apoyo Adicional al Retiro, a través de la institución fiduciaria que mejores condiciones ofrezca al Gobierno local.

Que precisando, que la modificación de la fuente de financiamiento conllevará a la inminente modificación de las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de estipular la obligatoriedad de etiquetar el 4% destinado a la seguridad pública, lo cual se someterá a aprobación del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en este sentido, es necesario armonizar la disposición administrativa que resulta vinculante, contenida en las reglas establecidas para otorgar certeza y seguridad jurídica, asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos destinados a cumplir con el objetivo de esta reforma, para ello se prevé adicionar a LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, aprobadas mediante acuerdo, de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, el CAPITULO IV "DEL RECURSO ECONÓMICO PARA EL APOYO ADICIONAL AL RETIRO, incorporando los artículos del 59 al 62, para la homologación del porcentaje de los recursos que será destinado al fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, privilegiando la aplicación de los recursos económicos al Apoyo Adicional para el retiro del elemento policial; el periodo que comprende la retención y aplicación del importe económico; al igual los términos y condiciones bajo los cuales será transferido a la cuenta del nuevo fideicomiso, que se ha instruido constituir expreso para la administración y disposición del porcentaje económico, estableciendo además, los requisitos y situaciones por la que podrá disponerse de los remanentes dentro del fideicomiso, después de autorizado y aplicado el proyecto anual de apoyo al retiro policial que en esencia es uno de los objetivos importantes de esta reforma.

Que por otra parte, a razón del cambio de fuente de financiamiento del "Fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del municipio de Benito Juárez", es menester cambiar el contenido de los artículos 334 antes 348, 335 antes 349, y 338 antes 352, en lo relativo al nombre de Comité Técnico Policial a únicamente Comité Técnico, e integrar dentro de su estructura a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, Comisión de Trabajo y Previsión Social, Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias y Titular del Departamento Financiero de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en lugar del Dir. Gral. de Planeación y representantes de la Junta de Honor y del ámbito empresarial, para con ello lograr un equilibrio, máxime que al provenir los recursos del Derecho de saneamiento ambiental es menester sujetarse a las reglas de Operación del mismo, entre las cuales se contempla, el análisis a realizar por el Comité Ciudadano y la aprobación del Comité de Decisión para la ejecución de los programas que a bien sean sometidos a validación y se ejerzan con cargo al 4% en materia de seguridad pública. De igual manera y por los motivos antes expuestos, se acordó suprimir la "Sección IV Comité de Decisión" que comprende los artículos 354 al 358, e incluir la "Sección III DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ" para brindar mayor transparencia.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, y siendo que la labor encaminada a garantizar la seguridad pública, es una actividad compleja, que requiere de ordenamientos jurídicos y servidores públicos con potestad para hacer uso de la fuerza y hacer cumplir la ley, para garantizar el orden y la paz pública, proteger la integridad física, los bienes, derechos y libertades de las personas que habitan o transitan en el Municipio de Benito Juárez, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

XXIII. Binomio canino: es el equipo conformado por un elemento policial y un elemento canino entrenado por persona debidamente certificada por las Federaciones Canófilas Internacional y Mexicana y por Instituciones Policiales o Castrenses, con el objeto de que estos realicen funciones de Vigilancia, Protección, Seguridad, Guardia, Detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas y demás acciones análogas.

XXIV. GEAVIG: Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género.

000009

XXV.- Dirección General de la Policía Auxiliar: Al Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XXVI. Apoyo Adicional al Retiro: Pago económico adicional y único otorgado a los elementos de policía que se encuentran en los supuestos de retiro, y cumplen con los requisitos establecidos por el presente reglamento para acceder a dicho programa.

Artículo 20 Bis.- La antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de la Secretaría, con base a lo estipulado en el artículo 219 fracción I y II del Reglamento Interior.

Artículo 20 Ter. - Los integrantes de la Secretaría que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rigen, podrán ser reubicados a consideración de las necesidades del servicio, a otras áreas de la propia Secretaría, la cual será de 70 años para los Inspectores, 60 años para los Oficiales y 55 años para la Escala básica.

La Secretaría conforme a su disposición presupuestal, en su caso podrá instrumentar un programa de pasividad en el servicio para la permanencia de los integrantes que hayan alcanzado las edades límite a efecto de asegurar un retiro digno alineado a la Ley de Seguridad Social a la que se encuentre adscrito.

Artículo 20 Quáter.- Le será otorgada la jerarquía inmediata superior, al personal en activo que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cuento con treinta años de servicio o más ininterrumpidos;*
- b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y*
- c) Que del expediente del integrante se desprendan actos de mérito policial de primera clase, con base en lo estipulado en el artículo 204, fracción VII, 207, fracción I y 232 párrafo segundo, incisos a), b), d) y f) del Reglamento Servicio Profesional de Carrera.*

Artículo 20 Quinques.- Le será otorgada la jerarquía inmediata superior, al personal que pase a inactividad o retiro, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cuento con veinticinco años de servicio o más ininterrumpidos;*
- b) Que haya alcanzado la edad límite de retiro, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.*

Esta jerarquía no poseerá autoridad técnica ni operativa, ni se cuantificará dentro de la escala de rangos de la Carrera Policial; se le otorgará la remuneración que corresponda a la misma, así como la consideración, subordinación y respeto debido a la dignidad del elemento de policía.

**TITULO CUARTO
DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.**

**CAPITULO I
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 78.- Las funciones básicas de la Dirección Administrativa son las siguientes:

(...)

XVI.- Dirigir la formulación y ejecución del Programa Anual de Apoyo Adicional al Retiro de la Secretaría.

XVII. Dar seguimiento en coordinación con las áreas de injerencia el fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez.

XVIII. Las demás que establezca el presente Reglamento Interior, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y otras disposiciones legales aplicables.

.....

Artículo 82.- Son funciones del Departamento de Recursos Financieros, a cargo de un Jefe de Departamento, las siguientes:

III.- Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Programa Anual de Apoyo Adicional al Retiro de la Secretaría.

.....

Artículo 83.- Son funciones del Departamento de Recursos Humanos, a cargo de un Jefe de Departamento, las siguientes:

XII.- Operar, coordinar, dar seguimiento y evaluar al Programa Anual de Apoyo Adicional al Retiro de la Secretaría.

000010

TÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO II
JUNTA DE HONOR

Artículo 132.- La Junta de Honor es un organismo extraordinario de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, encargado de la supervisión, actuación, evaluación e imagen institucional, tendiente a mantener los principios constitucionales policiales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; así como, de coadyuvar en la implementación de políticas y proyectos en materia de seguridad social para el bienestar de la comunidad policial; todo ello, mediante la sugerencia de recomendaciones que deberán ser debidamente valoradas por la superioridad que deba aplicarlas, siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos de la función policial, ni la Carta Magna.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 163.- El elemento de policía conservará las prerrogativas que el nivel jerárquico en la Función Policial le otorga, cuando pase a inactividad o retiro, sea definitivo o transitorio, en los casos siguientes:

- I. Por veinticinco años de servicio o más ininterrumpidos;*
- (...)

TÍTULO OCTAVO
DE LA RELACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

CAPÍTULO II
DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 259.- Jubilación o retiro, es el derecho que tiene el elemento de policía de la Secretaría, para separarse del servicio activo al cumplir la edad mínima legal para su retiro, y gozar de las prestaciones sociales que le otorgue el Municipio a través de las Leyes, Reglamentos y Manuales correspondientes.

Artículo 261.- Al elemento de policía que al momento de su retiro haya cumplido como mínimo la antigüedad en el servicio, para ese único efecto, le será otorgado la jerarquía inmediata superior.

Esta jerarquía no poseerá autoridad técnica ni operativa, pero se le tendrá la consideración, subordinación y respeto debido a la dignidad del ex-integrante.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL RETIRO POLICIAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 326.- Con el objeto de establecer un régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, acorde a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Seguridad Social correspondiente, el Municipio con base las proyecciones anuales emitidas por la Secretaría Municipal, con cargo a su presupuesto de manera anual efectuara un programa integral para la jubilación o retiro del personal.

En tal sentido, los elementos policiales que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para iniciar su procedimiento de jubilación o retiro por Cesantía en edad avanzada o vejez, podrán participar en el Programa de Apoyo Adicional al Retiro de la Secretaría, a efectuarse de manera anual acorde al presupuesto aprobado por ejercicio fiscal, para lo cual deberán cumplir con las bases establecidas para acceder a los mismos.

Artículo 327.- De manera anual, se realizará una ceremonia en la cual se hará la entrega simbólica del Apoyo Adicional al Retiro a los elementos que hayan cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento, y las leyes de seguridad social aplicables.

Artículo 328.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento en materia de seguridad social se estará sujeto a lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según corresponda.

**SECCIÓN I
DEL APOYO ADICIONAL AL RETIRO**

Artículo 329.- El Apoyo Adicional al Retiro es un pago económico que, el gobierno municipal, otorgará de manera adicional al elemento policial que cumpla con los requisitos para acceder a su jubilación o retiro señalados por la ley de seguridad social a la que se encuentra afiliado, así como con los requerimientos estipulados por el presente reglamento.

El "Apoyo Adicional para el Retiro" será calculado acorde:

Antigüedad	Monto bruto (cifras plasmadas sin deducciones)
35 a 40 años	3,347.47 UMA
30 a 34 años	2,789.55 UMA
25 a 29 años	2,231.64 UMA
20 a 24 años	1,673.73 UMA

Artículo 330.- Para poder acceder al Apoyo Adicional al Retiro, el elemento policial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la edad mínima para el retiro por edad avanzada o vejez establecida por la Ley de Seguridad Social a la que se encuentre adscrito.
- II. Contar con un mínimo de 20 años de servicio ejerciendo la función policial.
- III. Contar con su evaluación de control de confianza aprobada.
- IV. Contar con su evaluación de desempeño aprobada.
- V. Contar con la formación inicial aprobada.
- VI. Tener un expediente íntegro a partir de aplicación del Programa de Apoyo Adicional al Retiro hacia un año atrás, mismo que será verificable anualmente.
- VII. No haber sido suspendido laboralmente a partir de la aplicación del Programa de Apoyo Adicional al Retiro hacia un año atrás, mismo que será verificable anualmente.
- VIII. No cuente con procedimiento judicial y/o administrativo vigente instaurado por el beneficiario en contra del Municipio de Benito Juárez o viceversa.

Artículo 331.- Con el objeto de establecer el otorgamiento anual del Apoyo adicional al retiro, la Dirección Administrativa dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de agosto de cada año, formulará y presentará a la Tesorería Municipal, a través de la Dirección Financiera del Municipio, la propuesta de proyección financiera anual, a efecto de que sea revisada su factibilidad de gasto, para con ello, proceda ante el Comité Técnico la elaboración del proyecto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 332.- El Comité Técnico, presentará ante la Tesorería Municipal, a través de la Dirección Financiera del Municipio, a más tardar el último día hábil del mes de agosto, el proyecto de Apoyo adicional al retiro, para su análisis y autorización financiera.

Una vez, autorizada la factibilidad financiera el Comité Técnico, presentará ante la Comisión del Servicio de Carrera de la Secretaría Municipal, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre, el proyecto de "Apoyo adicional al retiro", para su viabilidad y ejecución.

Artículo 333.- Una vez, aprobado el proyecto de Apoyo adicional al retiro, dentro de un periodo de tres días hábiles, la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal, solicitará a la Dirección Administrativa su adhesión en el programa presupuestal anual de la Secretaría, y con ello se ejecute lo propio para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada año fiscal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SECCIÓN II
COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 334.- El Comité Técnico es un órgano colegiado de la Secretaría Municipal, encargado de asesorar, informar, valorar y vigilar la transparencia de la implementación del otorgamiento del Apoyo adicional al retiro de los elementos de policía.

Artículo 335.- El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, quien tendrá voz y voto de calidad.
- II. Un secretario, que será el Director Administrativo de la Secretaría.
- III. Un vocal que será el presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.
- IV. Un vocal que será el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

- V. Un vocal que será el presidente de la Comisión de Planeación.
- VI. Un vocal que será el presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- VII. Un vocal que será el Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias.
- VIII. Un vocal que será el Titular del Departamento Financiero de la Secretaría Municipal.

Cada uno de los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto; asimismo, deberán nombrar un suplente, para que asista a las sesiones cuando el titular no pueda hacerlo o en aquellos casos de excusas y recusaciones.

Artículo 336.- Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo, ya que su designación es con carácter honorífico.

Artículo 337.- El Comité Técnico funcionará colegiadamente, y sesionará de forma ordinaria de manera trimestral y extraordinaria las veces que sean necesarias, a solicitud de su Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a las sesiones, siendo necesario al efecto la presencia de cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Artículo 338.- Son atribuciones del Comité Técnico:

- I. Establecer un plan anual de trabajo.
- II. Participar en el análisis, elaboración y validación de la propuesta de proyección financiera anual del Apoyo adicional al retiro policial.
- III. Elaborar, presentar y dar seguimiento al proyecto anual de Apoyo adicional al retiro policial, ante las instancias correspondientes, acorde a la normatividad aplicable.
- IV. Emitir sugerencias respecto a las proyecciones inherentes al otorgamiento del Apoyo adicional al retiro policial, en los términos de Ley;
- V. Dictar los acuerdos que resulten necesarios para otorgar el Apoyo adicional para el retiro policial;
- VI. Someter ante la Tesorería Municipal, a través de la Dirección Financiera del Municipio y la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal, dentro de los plazos establecidos en el presente ordenamiento, el proyecto anual de Apoyo adicional al retiro policial;
- VII. Rendir ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros cinco días del mes los informes mensuales del avance de la ejecución del Apoyo adicional al retiro policial;
- VIII. Presentar ante Tesorería Municipal los primeros cinco días naturales de cada mes, el avance físico del Apoyo adicional al retiro policial;
- IX. Hacer del conocimiento a la Secretaría y actores estratégicos, el plan de retiro anual e impacto de su aplicación, rindiendo para tales efectos un informe de actividades inherentes a la implementación del Apoyo adicional al retiro de cada ejercicio;
- X. Todas las demás que no contravengan las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 339.- El Secretario del Comité Técnico, levantará un acta de todas las sesiones en la que figure la fecha de celebración, lista de asistencia, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados por número progresivo. Las actas deberán acompañarse de anexos relacionados con cuestiones relativas a los asuntos tratados en las sesiones y ser firmadas por todos los asistentes a la sesión.

SECCIÓN III DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Artículo 340.- Se constituirá un Fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez y sus Reglas de Operación, privilegiando el otorgamiento de los recursos económicos al Apoyo Adicional al Retiro, y en su caso a un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

Artículo 341.- La cantidad monetaria que conformará el patrimonio del fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, se constituirá con el porcentaje de un 4% destinado a la seguridad pública de los recursos públicos que se generen, durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ingresados mensualmente a la cuenta del fideicomiso por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental, de acuerdo a sus propias Reglas de Operación, que de manera mensual transfiera a favor del Fideicomiso, sin perjuicio de la aportación de cualquier otra fuente de financiamiento, siempre y cuando lo permitan las leyes y reglamentos de la materia.

JUÁREZ,

Cada dos años se someterá a aprobación del Ayuntamiento la actualización del 4% destinado a la seguridad pública, proveniente de los recursos públicos que se generen por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual podrá aumentar mas no disminuir.

000013

Artículo 342.- En caso de que existan remanentes anuales a favor en el patrimonio del fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, la Secretaría en apego a las Reglas de Operación del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, elaborará en términos del presente artículo, un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

La aplicación de este recurso se realizará con apego a las Reglas de Operación que al efecto se aprueben.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones previstas en los artículos 329, 330, 331 y demás aplicables de la presente reforma entrarán en vigor en el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- La aplicación de los artículos 20 Ter y 20 Quáter de la presente reforma entrarán en vigor en el año 2022, por tanto, las erogaciones que se generen con motivo de su aplicación serán consideradas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y demás subsecuentes.

CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor las reformas al presente Reglamento, se cubrirán con cargo al porcentaje destinado a la seguridad pública de los recursos públicos totales que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como al presupuesto de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, según corresponda. A cuyo efecto para la ejecución de misma, se establecerán las provisiones necesarias en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022 y demás subsecuentes.

QUINTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de las reformas a este Reglamento, quedarán derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que la contravengan.

SEXTO.- El Municipio por conducto de la Tesorería Municipal, a más tardar el día 31 de enero del año 2022, previa publicación de la presente reforma reglamentaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, deberá constituir el fideicomiso correspondiente en términos de lo previsto, por los artículos 340 y 341 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de la institución fiduciaria que mejores condiciones ofrezca el Gobierno Local.

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar con un Capítulo IV a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV "DEL RECURSO ECONÓMICO PARA EL APOYO ADICIONAL AL RETIRO"

Artículo 59.- El equivalente al 4% del total de los recursos Públicos que se generen, durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de Saneamiento Ambiental, será destinado al fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, privilegiando la aplicación de los recursos económicos al Apoyo adicional para el retiro del elemento policial, con apego a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 60.- El monto resultante del 4% que ingresa a la cuenta del fideicomiso, durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de Saneamiento Ambiental, será transferido mensualmente a la cuenta del respectivo fideicomiso que se constituirá para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, aplicándola preferentemente para el pago del Apoyo adicional al retiro del elemento policial.

Artículo 61.- Para la disposición del recurso previsto en el artículo 59 de estas reglas de operación, la Secretaría de Seguridad Pública a través de su Comité Técnico, presentará a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal y ante la Tesorería Municipal, a través de la Dirección Financiera del Municipio, el proyecto anual de Apoyo adicional al retiro policial, para su análisis y autorización financiera.

El proyecto anual de Apoyo adicional al retiro policial, autorizado financieramente, será equiparable al programa aprobado por el Consejo de Decisión.

FA

Artículo 62.- Si después de autorizado y aplicado el proyecto anual de apoyo al retiro policial, resultara un remanente dentro del patrimonio del fideicomiso que se constituye para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, la Secretaría de Seguridad Pública con apego a las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, podrá elaborar un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma a las Reglas de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Segundo. Las disposiciones previstas en los artículos del 59 al 62 y demás aplicables de la presente reforma surtirán sus efectos desde el inicio del ejercicio fiscal 2022, debiendo por conducto de la Tesorería Municipal, tomarse las provisiones necesarias para que a partir del mes de enero del año 2022 se considere la aplicación de la transferencia mensual de los recursos económicos resultantes, a la cuenta del respectivo fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, de conformidad con lo previsto en la presente reforma.

Tercero. A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente reforma a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedarán derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que la contravengan.

Cuarto. El Municipio por conducto de la Tesorería Municipal, deberá constituir el fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, a más tardar el 31 de enero del año 2022, cuyos gastos serán deducidos de los recursos destinados a conformar su patrimonio.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con un Capítulo IV a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Trabajo y Previsión Social.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

UMENT

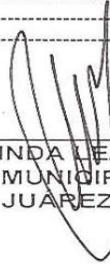
000015

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-JULIO-2021

000001

Acuerdo 18-21/395

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones VIII, XII y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, XIV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones V, XIV y XVI, 112 fracción I, 121 fracción I, 123 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones VIII, XII y XIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones V, XIV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones V, XIV y XVI, 112 fracción I, 121 fracción I, 123 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/313/2021, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 112 fracción I, 121 fracción I, 123 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que es de vital importancia evitar que los trabajadores que integran la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, lleven a cabo cualquier acto de discriminación en contra de la ciudadanía motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que se hace patente la necesidad, de contar en la actualidad con servidores públicos capacitados, especializados y preparados para hacer frente a las necesidades y requerimientos de cada una de las áreas que integran la administración pública municipal de Benito Juárez, siendo relevante el constituir un equipo de trabajo conformado por servidores públicos con altos estándares morales y eficientes que puedan afrontar los retos que se presentan con el más alto nivel de productividad tanto cualitativa como cuantitativamente.

Que desgraciadamente uno de los temas que impacta en mayor medida es la muerte de un familiar cercano, por lo que es esencial que las familias de los trabajadores que prestan sus servicios al H. Ayuntamiento, reciban apoyo para mitigar y afrontar las devastadoras consecuencias que genera la pérdida de un ser querido; no solo moral, sino económicamente, pues no podemos hacer caso omiso, que la base sobre la que se yergue la administración pública municipal, son los colaboradores con los que día con día convivimos y quienes directamente llevan la responsabilidad del desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad a diversos estudios científicos, realizados por diversos organismos nacionales e internacionales y tomando en consideración la existencia de cualquier tipo de virus que ponga en peligro la salud de toda la ciudadanía, situaciones que se toma por demás alarmantes sobre todo por los cambios que han estado ocurriendo en diversos países del mundo; por lo que es muy importante el adecuar las relaciones laborales dentro de la administración pública municipal, pues el panorama que permea a un año de pandemia, nos demuestra que aún falta mucho por hacer, más aún porque los cuidados se encuentran asociados a normas o conductas socioculturales; la combinación del uso de cubre bocas más la vacunación será el camino para poder retomar una normalidad, pero hay que ser claros nunca será como antes, hay cosas que deben de quedarse de manera permanente tales como el uso de cubre bocas, el uso de gel antibacterial, lavado constante de manos, mantener distancia, entre otras medidas necesarias, el cumplimiento y obediencia de los lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria competente, misma que decretó la alerta sanitaria.

000003

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos, así como el seguimiento a las reformas reglamentarias antes realizadas en materia de la alerta, emergencia y/o contingencia sanitaria.

...

Que las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que es necesario contar con servidores públicos capacitados, especializados y preparados para hacer frente a las necesidades y requerimientos de cada una de las áreas que integran la administración pública municipal, siendo relevante el constituir un equipo de trabajo conformado por servidores públicos con altos estándares morales y eficientes, quienes puedan afrontar los retos que se presenten y puedan alcanzar el más alto nivel de productividad tanto cualitativa como cuantitativamente.

Que sin embargo, las Comisiones dictaminadoras consideramos pertinente realizar diversas adecuaciones y precisiones en la redacción y contenido de algunos de los artículos de la iniciativa, a fin de brindar mayor claridad en la interpretación de estos; asimismo, y en virtud de que desde el mes de enero de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que solicitar cartas de antecedentes no penales para ejercer un trabajo, salvo algunas excepciones, va en contra de la Constitución, se deroga la fracción IV del artículo 9, la cual establecía que para ingresar al Servicio Público Municipal, se requería no tener antecedentes penales por delitos doloso o patrimoniales.

Que por otro lado, derivado de las últimas reformas realizadas al Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 134 extraordinario, de fecha 05 de octubre de 2020, específicamente en lo relativo al artículo 26, resulta permitiente homologar la redacción de la fracción XVII que propone la iniciativa objeto del presente dictamen, con la actual fracción XV, toda vez que ambas plantean el cumplimiento de las medidas sanitarias que determine la autoridad competente en las áreas de trabajo.

Que finalmente y con el propósito de no frenar el trámite correspondiente de la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas, consideramos apartar del presente dictamen la adición de la fracción XXII al artículo 25, referente a la ayuda de gastos funerarios para trabajadores del municipio, lo anterior con el propósito de que esta sea trabajada a fondo con las áreas técnicas responsables de las cuestiones financieras del municipio, y así poder determinar el mecanismo idóneo para otorgar y garantizar esta prestación a todos los trabajadores que les es aplicable el reglamento en comento;

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El personal del Municipio que tenga trato directo con la ciudadanía en general, lo hará con la más cuidadosa cortesía, oportunidad, lenguaje apropiado, claridad y exactitud de la información que deban proporcionar, evitando realizar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto, de impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de la ciudadanía.

Artículo 9.-...

I a la III

IV. **Derogado.**

V.-...

VI. Cumplir con el perfil requerido de acuerdo al puesto solicitado, conforme a la Ley de los Municipios, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada y los manuales de organización y funciones, acreditando con los documentos idóneos tener los conocimientos, y las capacidades técnicas y profesionales suficientes para el desempeño del cargo.

VII a la VIII.-...

Artículo 26.-...

I a la XIV.-...

XV.- En todo momento observar y cumplir con todas las medidas sanitarias de prevención dentro de sus áreas de trabajo y durante su horario laboral, tal y como se señala el artículo 31 en su fracción II del mismo ordenamiento, a efectos de cumplir con las medidas sanitarias determinadas por la autoridad competente en coordinación de Presidencia Municipal, la Comisión de Seguridad e Higiene y la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

000004

XVI.- En caso de una declaratoria de alerta, emergencia o contingencia sanitaria, los trabajadores que estén afectados por algún virus contagioso ante su superior inmediato presentaran la prueba que señale que el resultado es positivo y deberán aislarse de su lugar de trabajo para evitar contagios, al momento de reincorporarse a sus actividades diarias, presentaran una prueba diagnosticada negativa del virus del cual derive la alerta, emergencia y/o contingencia sanitaria.

Artículo 75.-...

I.-...

II.- Vigilar que todos los trabajadores cuenten con equipos, accesorios y dispositivos de seguridad necesarios, acordes con la actividad que desempeñan los trabajadores.

III a la VIII.- ...

IX.- Llevar a cabo el control y protocolo adecuado para evitar la propagación de cualquier tipo de virus o enfermedad que ponga en riesgo la salud o la vida de los trabajadores del Municipio de Benito Juárez, o de terceros, así como dar de manera puntual, seguimiento al avance y recuperación de los trabajadores contagiados.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal y para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

JUÁREZ

AYUNTAMIENTO

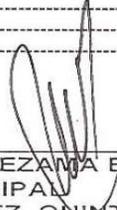
000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

AS: *



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.